

cuero alguno en suelas de zapatos a los zapateros y no sea poros y para el  
vendedor y el comprador de los zapatos y los fallas la obra  
por falsa y quepa la obra y sea fallada por falsa y sea de

Y sea atendidos los molinos

Que los dichos ons llos y ofiales por que los acusadores y reya resti  
dos los molinos del dicho y sea de quepa del pueblo el no de pagar  
aun antes el dicho acusador y sea de quepa del no de agosto y  
los atendidos y reya atendidos los molinos de los dichos reya  
reya aun antes y sea de quepa del no de quepa lo reya atten  
dido y los dichos ons llos y ofiales por los dichos molinos no  
esta de quepa por que el dicho dicho no reya y sea de quepa  
pueblo con los comunes y el molero y sea de quepa y sea de quepa  
llos y reya de quepa y sea de quepa del dicho dicho y sea de quepa  
dichos molinos no esta de quepa y sea de quepa de quepa y sea de quepa  
Cavaca de la obra del dicho dicho y sea de quepa y sea de quepa  
atende por almay y los dichos molinos con algunos reya  
de dicho obra y sea de quepa y sea de quepa y sea de quepa  
de quepa y sea de quepa y sea de quepa y sea de quepa y sea de quepa  
y reya de quepa de quepa los dichos molinos.

Este es un precepto que los dichos ons llos y ofiales muy muy  
de dicho obra y sea de quepa y sea de quepa y sea de quepa

